

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	BANCO PICHINCHA COLOMBIA S.A.
Demandado	HECTOR HERNAN BETANCUR FRANCO
Radicado	2011 00339
Asunto	Agrega despacho comisorio sin diligenciar, comisiona

Se ordena agregar al presente plenario y para los fines procesales pertinentes, el despacho comisorio No. 46 allegado sin diligenciar, proveniente del Juzgado 1° Civil Municipal de Tunja. (archivo 45 y 46).

Con ocasión a dicha devolución, la sra. Blanca Lucia Fajardo Angulo actuando a través de apoderado judicial, indica que el Juez comisionado fijó fecha y hora para llevar cabo la diligencia de entrega del vehículo de placas RZF 390 para el día 23 de noviembre de 2022, cita a la que ella acudió pero no hizo lo mismo el apoderado judicial de la parte demandante por cuanto al no tener interés, no puede ejercer su derecho a la oposición en una eventual diligencia, toda vez que a causa del actuar del actor, no se daría trámite al despacho comisorio. Por ello insiste en la entrega del citado rodante ya que el BANCO PICHINCHA S.A realizó cesión del contrato de Leasing, lo cual se encuentra probado dentro del plenario y además, ya no es su propietario como lo acredita con el historial aportado. (archivo 40).

Ahora bien, revisado el despacho comisorio No. 46 por medio del cual se comisionó al Juez Civil Municipal de Tunja ® (archivo 38), se indicó que la dirección de correo electrónico en donde el apoderado judicial de la parte demandante recibiría notificaciones correspondía a: enviosyrepresentaciones@staffjuridico.com.co .Sin embargo, en la documentación que aparece dentro del plenario, se advierte que el

e-mail denunciado por el togado de la actora era: enviosyrepresentaciones@staffjuridico.com.co (archivo 5); dicho yerro llevó a que la fecha para la diligencia de entrega del vehículo de placas RZF 390 fijada por el comisionado no fuera notificada en debida forma por cuanto fue remitida al correo:

enviosyrepresentaciones@staffjuridico.com.co , la cual se reitera, fue la señalada en el exhorto No. 46, de allí que por las razones expuestas, el demandante no compareció a la diligencia toda vez que nunca tuvo conocimiento de la fecha señalada.

Siendo así y a fin de dar cumplimiento a la orden impartida en la sentencia proferida el pasado 21 de febrero de 2013, se ordena nuevamente comisionar al Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja para llevar a cabo la diligencia de entrega a la parte actora del vehículo de placas RFZ 390, bajo las mismas directrices indicadas en el auto proferido el día 16 de septiembre de 2022, incisos 4,5,6. (archivo 36).

Se le hace saber nuevamente a la sra. Blanca Lucia Fajardo Angulo que será en la diligencia de entrega del susodicho vehículo que habrá de practicarse por el Juez comisionado en donde podrá intervenir en aras de hacer los derechos que le asisten.

6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c107ea2a1203c5554f855c91a15de467acaa855aa23bce7fbbf383359b9f68bb**

Documento generado en 27/02/2023 12:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>